



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONS A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y A DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA EL AÑO 2024

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios de los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de A Laracha, para la prestación de servicios o la realización de actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal o que, en general, contribuyan al fomento de los intereses peculiares del municipio.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones serán los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, tal y como se define en la Base 21ª de la Ejecución del Presupuesto.

2.- OBJETO, FINALIDAD Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LAS SUBVENCIONES

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para que sus destinatarios realicen las actividades siguientes:

2.1.- Promoción de actividades Educativas: Escolarización, seguimiento y control del absentismo escolar, promoción del desarrollo integral del alumno/a en aspectos tales como la calidad de vida, autodeterminación, estimulación cognitiva, comunicación, habilidades personales y sociales, interdependencia, apoyo y refuerzo educativo, inserción lingüística instrumental y cultural, elaboración y aportación de materiales fungibles, actividades de mediación que promuevan el acercamiento de las familias a los centros educativos, actividades socioeducativas como campamentos, excursiones, ... que promuevan la interacción de todo el alumnado independientemente de sus condiciones/circunstancias, actuaciones culturales o deportivas a realizar en el ámbito de los centros educativos públicos situados en el término



**Concello da Laracha**

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

municipal de A Laracha, bien por los propios centros educativos, bien por las Asociaciones de Alumnos de los centros, bien por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los mismos.

2.2- Promoción de actividades culturales: Entendiéndose por ellas actividades tales como celebraciones, homenajes, exposiciones, publicaciones, concursos, muestras, excursiones, eventos musicales, encuentros, “foliadas” (Reunión nocturna de gente para divertirse, cantar y bailar) conferencias, estudios, y, en general, cualquier actividad de conservación, promoción y difusión de los valores culturales.

2.3.- Promoción de actividades deportivas: Este apartado tiene como fin fomentar y apoyar la realización de actividad física o deportiva. Entendiéndose por esto, actividades tales como fomento de las escuelas deportivas, cursos, competiciones federadas y no federadas, campus deportivos, torneos, campeonatos, y en general, actividades relacionadas con la promoción del deporte.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto derivado de las subvenciones se imputará a las siguientes aplicaciones y por los importes que se indican:

Aplicación	Finalidad	Importe
320.489.00	Promoción de actividades Educativas	10.000 €
334.489.00	Promoción de actividades culturales	34.500 €
341.489.00	Promoción de actividades deportivas	88.000 €
TOTAL		132.500 €

No obstante a lo anterior, de resultar economías entre las aplicaciones anteriores recogidas en esta convocatoria conjunta y encontrarnos en la misma bolsa de vinculación, el importe sobrante



**Concello da Laracha**

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

se podrá emplear en aumentar el importe de las aplicaciones restantes hasta el límite conjunto que se señala para el global de la convocatoria.

Serán actividades objeto de subvención bajo las presentes Bases aquellas llevadas a cabo en el período comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de Noviembre de 2024.

Estas subvenciones son compatibles con ayudas/subvenciones de otros organismos públicos o privados. La suma de los importes de estas ayudas/subvenciones no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades o proyectos subvencionables como:

a).- Gastos de funcionamiento de la entidad necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto como: gastos de personal (contratación de técnicos, deportistas, médicos, monitores, personal de lavandería,...), contratación de servicios de empresas exteriores para el desarrollo de las actividades (seguros, ambulancias, tiempo libre, control inscripciones, ...), alquiler de materiales (carpa, generadores, desbrozadoras, sillas, mesas ...) equipamiento cultural/deportivo/educativo no inventariable, gastos de desplazamientos (tren, autobús, avión alojamientos, manutención), gastos de actividad federativa (licencias, arbitrajes, inscripciones,..), avituallamiento de los participantes (bebida, fruta, bebidas energéticas, bocadillos,).

b).- Otros gastos concurrentes directamente relacionados y necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto como carteles, dípticos, trípticos, lonas publicitarias, regalos y gastos de gestión para la solicitud y justificación de la subvención.

4.- EXCLUSIONES





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

a).- No se subvencionarán inversiones reales, siendo el objeto de las subvenciones reguladas en estas Bases la colaboración en los gastos de organización y desarrollo de actividades concretas.

b).- Tampoco pueden ser objeto de subvención los gastos de mantenimiento ordinario como teléfono, luz, agua, gas, internet, ...,

5.-BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en las presentes Bases las personas o entidades públicas o privadas jurídicamente constituidas, las agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad jurídica constituidas para la consecución de los fines señalados como objeto de subvención así como los deportistas individuales.

Los beneficiarios que lleven a cabo actividades objeto de subvención recogidas en la Base 2ª, podrán solicitar subvención para cada una de ellas, aunque solo se les concederá una subvención.

6.-REQUISITOS:

6.1.- Entidades y Agrupaciones sin personalidad jurídica:

a).- Estar inscritas en el Registro Municipal de asociaciones o tener solicitada la inscripción en la fecha de la petición de la Subvención quedando en este caso, condicionada la concesión de la subvención a que sea efectiva la inscripción en el Registro.

Los colegios del Municipio y las agrupaciones sin personalidad jurídica presentarán acta de constitución o de nombramiento.

b).- Carecer de fines de lucro.

c).- Desenvolver parte de las actividades en el término municipal.

d).- Tener domicilio social en el término municipal.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

e).- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida, en la convocatoria anterior, por el Ayuntamiento de A Laracha, salvo que se le concediese excepcionalmente prórroga o bien tuviese desistido de forma motivada y por escrito.

f).- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

g).- Tener como objeto social principal la realización de actividades de la misma naturaleza que aquellas para las que se solicite subvención.

h).- Estar al día en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

6.2.- Deportistas individuales:

a).- Estar empadronado en el Ayuntamiento de A Laracha con una antigüedad mínima de dos años consecutivos en el momento de la solicitud.

b).- Disponer de licencia deportiva vigente en el momento de la convocatoria expedida por la federación deportiva correspondiente.

c).- Participar en eventos/pruebas/competiciones oficiales de ámbito **autonómico, estatal o internacional** y destacar en los resultados de las competiciones.

d).- No realizar su actividad deportiva como parte de un club, asociación o entidad deportiva que resulte beneficiario de la presente convocatoria.

e).- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (art. 13, Ley 18/2003 del 17 de Noviembre).

7.- PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

a).- Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial establecido. Las Entidades inscritas en el Registro Municipal y las Entidades Educativas a través da Sede Electrónica, los deportistas





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

individuales y las agrupaciones sin personalidad jurídica a través del Registro General del Ayuntamiento o de la Sede Electrónica.

b).- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y si en el mes del vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

c).- En caso de que fueran apreciados defectos de forma o documentación incompleta, se requerirá la corrección o rectificación en el plazo de diez días, archivándose el expediente sin más trámites de no efectuarse la misma.

8.- DOCUMENTACIÓN

8.1 Entidades públicas o privadas jurídicamente constituidas:

a).- Solicitud según el modelo normalizado facilitado en el registro, en la Concejalía de Cultura, Deportes y Juventud o en la página web del Ayuntamiento, firmada por el Presidente o representante.

En esta solicitud será preciso incluir una memoria/programa detallado de las actividades o servicios para los que se solicita la subvención, en el que se especifiquen las fechas previstas de realización de actividades y el presupuesto previsto de las actividades que no superará el 80% del presupuesto de gastos previsto.

b).- Fotocopia del DNI del Presidente

c).- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad si no fue presentado en convocatorias anteriores.

d).- Anexo I.

e).- Anexo II.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

f).- Anexo III.

g).- Certificación de la federación o entidad organizadora de la competición donde conste el número de licencias y el número de equipos de la entidad.

h).- Certificación Bancaria del número de cuenta donde se abonará el importe de la subvención concedida si es distinta a la de las convocatorias anteriores.

8.2.- Agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad jurídica (peñas).

a).- Solicitud según el modelo normalizado facilitado en el Registro, en la Concejalía de Cultura, Deportes y Juventud o en la página web del Ayuntamiento, firmada por el representante. En esta solicitud será preciso incluir una memoria/programa detallado de las actividades o servicios para los que se solicita la subvención, en el que se especifiquen las fechas previstas de realización de actividades y el presupuesto previsto de las actividades que no superará el 80% del presupuesto de gastos previsto.

b).- Fotocopia del DNI de todos los integrantes

c).- Anexo III.

d).- Anexo IV.

e).- Certificación de la entidad organizadora de la competición donde conste el número de licencias y el número de equipos de la agrupación.

f).- Certificación Bancaria del número de cuenta donde se abonará el importe de la subvención concedida si es distinta a la de convocatorias anteriores.

8.3.- Documentación que deberá acompañar las solicitudes para deportistas individuales.

a).- Solicitud según el modelo normalizado facilitado en el Registro, en la Concejalía de Cultura, Deportes y Juventud o en la página web del Ayuntamiento, firmada por el deportista si es mayor



**Concello da Laracha**

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

de edad o por su tutor/a legal en caso de ser menor de edad. En esta solicitud será preciso incluir una memoria/programa del proyecto deportivo para el año 2024 de las actividades para los que se solicita la subvención especificando las fechas previstas de realización y el presupuesto previsto de gastos. Esta solicitud no podrá superar el 80% del presupuesto de gastos previsto.

b).- Fotocopia del D.N.I. del deportista y del tutor/a legal si es el caso.

c).- Volante de empadronamiento del Ayuntamiento de A Laracha en el que conste la antigüedad del empadronamiento o autorización conferida al Ayuntamiento de A Laracha.

d).- Fotocopia de la licencia federativa en vigor año 2024.

e).- Historial deportivo obtenido durante el año 2023, que hará constar las participaciones y los resultados más importantes obtenidos en competiciones autonómicas, nacionales o internacionales, con especificación de fechas, lugar y nivel de competición. Este historial vendrá diligenciado con el visto bueno de la federación deportiva correspondiente.

f).- Anexo I

g).- Anexo II

9.- CRITERIOS DE VALORACION DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- Subvenciones para actividades educativas

Cada solicitante podrá obtener 120 puntos como máximo, que serán repartidos por la Comisión de Valoración como sigue:

- En función del número de alumnos/as del centro educativo o del número de socios/as en el caso de las AMPAS: 50 puntos como máximo.

0-50 alumnos/as	5 puntos
51-100 alumnos/as	10 puntos



**Concello da Laracha**

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. N° 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

101-200 alumnos/as	15 puntos
201-300 alumnos/as	20 puntos
301- 400 alumnos/as	30 puntos
401-500 alumnos/as	40 puntos
+500 alumnos/as	50 puntos

- En función de la calidad, relevancia, interés general y características de las actividades detalladas en la Memoria/Programa de actividades presentado junto con la solicitud, 40 puntos.
- En función del número de actividades a realizar en el término municipal: 5 puntos por cada actividad, con un máximo de 20 puntos.
- Por llevar a cabo actividades y programas de carácter continuado y no ocasional: 10 puntos.

9.2.- Subvenciones para actividades culturales:

Cada solicitante podrá obtener 120 puntos como máximo, que serán repartidos por la Comisión de Valoración como sigue:

- En función de la calidad, relevancia, interés general y características de las actividades detalladas en la Memoria/Programa de actividades presentado junto con la solicitud, 50 puntos.
- Por llevar a cabo actividades de carácter continuado y no ocasional: 10 puntos.
- En función del número de actividades a realizar en el término municipal: 5 puntos por cada actividad, con un máximo de 50 puntos.

-En función del número de socios/as de la entidad: 10 puntos máximo

+100 socios/as	10 puntos
-100 socios/as	5 puntos

9.3.- Subvenciones para actividades deportivas

**Concello da Laracha**

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. N° 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

Cada solicitante poderá obter 120 puntos como máximo, que serán repartidos por la Comisión de Valoración como sigue:

- En función de la calidad, relevancia, interese general y características de las actividades, así como las organizadas en el término municipal, que se detallarán en la Memoria/Programa de actividades presentado junto con la solicitud, 30 puntos.
- Por tratarse de entidades federadas para competición en equipo: 30 puntos, entidades federadas para competición individual: 10 puntos y en caso de agrupaciones no federadas: 5 puntos.
- Por ámbito de competición: máximo 10 puntos
- En función del nº de licencias hasta una máximo de 30 puntos

Licencia de competición individual	0.1 puntos por licencia
Licencia de competición en equipo (en deportes en los que no exista competición individual)	0.3 puntos por licencia

- Por contar con categorías inferiores que compitan en equipo: 5 puntos por cada categoría inferior, con un máximo de 20 puntos.

9.4.- Subvenciones para actividades deportivas – Deportistas individuales:

Cada solicitante podrá obtener 100 puntos como máximo, que serán repartidos por la Comisión de Valoración como sigue:

- En función relevancia, interés general y características de las actividades detalladas en la Memoria/Programa de actividades presentado junto con la solicitud, 40 puntos.
- Relevancia de la modalidad deportiva y nivel de la competición:

Internacional 20 puntos	Estatal 15 puntos	Autonómica 10 puntos
-------------------------	-------------------	----------------------



**Concello da Laracha**

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

- En función de los resultados obtenidos en el historial deportivo del año 2023: 20 puntos máximo.

1º a 4º clasificado competición Internacional 20 puntos	1º a 4º clasificado competición Estatal 10 puntos	1º a 4º clasificado competición Autonómica 5 puntos
--	--	--

- En función de los medios que se precisen para desplazar el material necesario de competición, 20 puntos.

Material: bolsas deportivas, cañas, palas, aletas, patines, ...	10 puntos
Material: enganche transporte de bicis, bacas, ...	15 puntos
Material: carrito para transportar quads, kayak, ...	20 puntos

En base a los criterios anteriormente expuestos, la Comisión de Valoración, establecerá, para cada una de las categorías de subvención, y de acuerdo con la puntuación obtenida por cada solicitante, una orden de puntuación. La propuesta de concesión de subvenciones de los diferentes solicitantes deberá tener carácter proporcional con la puntuación obtenida por los solicitantes, de modo que, a mayor puntuación, mayor será la cuantía de la subvención.

10.- PROPUESTAS DE SUBVENCIONES

La Comisión de valoración de Subvenciones procederá a la propuesta de concesión de subvenciones, según los criterios previstos en las presentes bases. La propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, su cuantía y los criterios de valoración que dan lugar a la propuesta.

La Comisión de Valoración de Subvenciones tendrá la siguiente composición:

- Técnico de deportes del Ayuntamiento de A Laracha
- Animadora Cultural del Ayuntamiento de A Laracha





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

- Auxiliar de la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de A Laracha

Actuará como secretaria la Auxiliar de la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de A Laracha.

La Comisión de valoración podrá solicitar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de subvenciones.

11.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Posteriormente a la propuesta efectuada por la Comisión de valoración de Subvenciones, la propuesta pasará a Intervención Municipal para que realice a fiscalización de la misma.

A partir de la propuesta de la Comisión de valoración informada por Intervención, la Junta de Gobierno Local concederá las subvenciones mediante acuerdo en el que se especifique la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitudes. El plazo máximo para resolver será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones.

El acuerdo de otorgamiento de subvenciones será notificado a cada una de las personas o entidades solicitantes o publicado en el tablero de edictos de la sede electrónica municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, así como en la Base Nacional de Subvenciones conforme al artículo 18 da Ley 38/2003.

Teniendo en cuenta que la obtención concurrente de subvenciones de otras Entidades públicas o privadas en ningún caso podrá superar el coste de la actividad, de ser así, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

12.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que atenerse a las siguientes obligaciones:





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con la memoria presentada. La subvención deberá ser destinada exclusivamente a los fines para los que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquiera alteración de destino no autorizada por el Ayuntamiento.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando, para ello, cuanta información les sea requerida.
3. Hacer constar, en aquellas actividades subvencionadas, que las mismas cuentan con subvención del Ayuntamiento de A Laracha, con la expresión “colabora el Ayuntamiento de A Laracha” o de manera visible el escudo y leyenda “Ayuntamiento de A Laracha”
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones de cualquiera entidad pública o privada.
5. Justificar el gasto realizado de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGAMIENTO

El plazo de justificación termina el 30 de Noviembre de 2024. La justificación, que será bajo la responsabilidad del declarante, se hará con presentación del impreso normalizado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la Sede Electrónica, que recogerá una memoria de las actividades realizadas y una relación de ingresos y gastos totales obtenidos, a lo que se unirá la siguiente documentación:

- Certificación del secretario de la entidad en la que se indiquen las subvenciones concedidas a la Entidad para la realización de las actividades subvencionadas.
- Copia de los carteles o fotografías que anuncien las actividades subvencionadas en los que conste la expresión “colabora el Ayuntamiento de A Laracha” o de manera visible el escudo y leyenda “Ayuntamiento de A Laracha”.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

- En caso de prestaciones personales de servicio, acreditación mediante nómina, factura o cualquiera otro medio admitido en derecho junto con justificante de pago.

- En caso de gastos de material, subministraciones, etc., original o fotocopia de las facturas (o documentos acreditativos del gasto sustitutivos de la factura contemplados en el artículo 4 del Real Decreto 1496/2003) representativas de los gastos realizados. Excepcionalmente se podrá pedir la comparación de los documentos en los casos del artículo 28.5 de la Ley 39/2015. Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social y NIF o CIF de quién emite la factura.
- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención, deberá hacerse constar expresamente en la factura.
- Nombre, dirección y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debe ser extendido a nombre de la Entidad o, en su caso, al del Presidente de la agrupación sin personalidad jurídica.
- Descripción, de pequeño volumen, del servicio prestado.
- Número de factura, fecha y lugar de emisión y denominación de “factura”. Las facturas vendrán acompañadas del justificante bancario si este es el medio de pago o firmadas y cuñadas por el establecimiento de facturación en caso de ser pagadas en efectivo.

Únicamente serán objeto de subvención las que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez justificados totalmente los gastos realizados. En caso de que no se presente la justificación dentro del plazo, por resolución de Alcaldía se iniciará expediente de anulación del correspondiente compromiso.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el



**Concello da Laracha**

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sea complementaria, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, la falsedad y ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro el previsto en el Reglamento General de Recaudación.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones estará en lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Base 42.4 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de A Laracha para el año 2024.

